

**EL SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DEL HIDALGO, DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCION XVI Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, VII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE JULIO DE 2017, ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, DISPOSICIONES 1, 8, 32, 33, 34, 35, 36, 37 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y:**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

**SEGUNDO.** Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

**TERCERO.** Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

**CUARTO.** Que el 27 de julio de 2017 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Reglamento interior de la Secretaría de Cultura; destaca en su artículo segundo transitorio que "Con fundamento en los Considerandos vigésimo y vigésimo primero de la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicada el 31 de diciembre de 2016, las atribuciones en materia de Cultura se desincorporan de la Secretaría de Turismo para la creación de la Secretaría de Cultura".

**QUINTO.** Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Secretaría de Cultura del Estado y apoyar al cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios. Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Punto 1.** Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

**Punto 2.** La persona titular de la Secretaría de Cultura instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- IX. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- X. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;



- XI. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- XII. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- XIII. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XIV. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- XV. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- XVI. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

**Punto 3.** El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. **El presidente:** El titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
- II. **Vocal Ejecutivo:** El titular de la Dirección de Administración.(N. 11)
- III. **Vocales:**
  1. El titular de la Subsecretaría de Innovación y Emprendimiento Cultural (N. 13)
  2. El titular de la Dirección General de Diversidad Cultural. (N.12)
  3. El titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento Cultural. (N. 12)
  4. El titular de la Dirección de Patrimonio. (N.11)
  5. El titular del Área de Control Presupuestal. (N. 8)

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

**Punto 4.** Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno participará en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

**Punto 5.** De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas de la Dependencia competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos a la Dependencia que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a la Dependencia, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

**Punto 6.** De los suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité, podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica



correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

**Punto 7.** El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017 y de conformidad con el objeto de la Secretaría de Cultura.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**DADO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE MEJÍA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO.**  
**RÚBRICA**

